

Con fecha 1 de septiembre de 2023 se ha recibido el proyecto de **Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras**, procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, para la formulación de observaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Una vez estudiado el proyecto de decreto remitido, desde la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, se han formulado las siguientes observaciones:

1. El artículo 12.2.t) establece como competencia de la Secretaria General Técnica “Las funciones atribuidas a la consejería en materia de transparencia de la actividad pública y velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.” En virtud de lo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, y en el artículo 28.1 de la Ley de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se debería añadir el inciso, “sin perjuicio de las competencias que le corresponden al órgano competente en materia de transparencia”.
2. El artículo 12.2.u) atribuye a la Secretaría General Técnica “La coordinación e impulso de las competencias atribuidas a la Consejería en materia de implementación de la Administración Electrónica, el Archivo Electrónico Único y, en particular, de la política de gestión de documentos electrónicos de todos sus centros directivos, así como la coordinación de la Atención al Ciudadano y de la tramitación de los expedientes remitidos por la Oficina del Defensor del Pueblo”. En virtud de lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y el artículo 34 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la Atención al Ciudadano en la Comunidad de Madrid, debería añadirse, en el apartado indicado, el inciso “sin perjuicio de las competencias que le corresponden al órgano competente en materia de información y atención al ciudadano”.

Igualmente, se remite el documento pdf generado previo a su firma, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Lourdes Ríos Zaldívar

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**